

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CONVOCATORIA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley provincial, y haciendo uso de las facultades que me confiere el 62 de aquélla; he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial, para el día 1.º de Octubre próximo, á las once horas del mismo, en el Salón de actos de su casa Palacio, con el fin de inaugurar las sesiones del segundo período semestral.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el referido artículo 62.

Segovia, 21 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,
JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Agosto de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Pers. nal.—Ayuntamiento.—Vegafria.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Sombrero, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento destituyendo á aquél del cargo de Secretario de la Corporación;

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de que se trata informándole que debe desestimar el recurso de alzada de don Tomás Sombrero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Vegafria de 18 de Junio último, por el cual fué destituido del cargo de Secretario de la Corporación.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos de Aldeanorbo, Moraleja de Coca y Aragonés, correspondientes al año de 1909; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las presté su aprobación en armonía con lo propuesto por la Sección correspondiente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere.

Padrón de vecinos.—Turégano.—Para resolver lo procedente respecto á la instancia dirigida á la Excmo. Diputación provincial, por D. Juan Rodríguez, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Enero último, por el que se le excluyó del padrón de vecinos del pueblo con todas sus consecuencias, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde, se expida certificación de si se notificó oficialmente al recurrente el citado acuerdo.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Consultado por el Sr. Jefe provincial de Fomento cuál de las dos Corporaciones, Jefatura de Fomento y su Consejo de Agricultura y Ganadería ó la Delegación Regia de Industria y Comercio y su Junta provincial en que han quedado divididos los antiguos Consejos de Agricultura e Industria y Comercio, han de infor-

mar según se tiene acordado sobre variación del trazado de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, entre Torreiglesias y la carretera de Boceguillas á Segovia, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de carreteras provinciales, acuerda manifestar al Sr. Gobernador sea enviado el citado expediente á la Delegación Regia de Industria y Comercio para su informe, por entender tiene con ella el asunto más relación, que la otra citada entidad.

Beneficencia.—Turégano.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Benito Bernardo Arranz, en solicitud de que le sea entregado uno de los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de 12 á 14 años, para tenerle en su compañía y dedicarle al oficio de barbero, previas las formalidades que exige el Reglamento del citado Establecimiento; la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en el Balneario de esta Capital, á Domingo Herrero, vecino de Valverde.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Agosto de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Agosto de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Festejos.—Capital.—Interesado por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, se le manifestó si la Corporación provincial está dispuesta y en qué forma á cuadyvar al mayor esplendor de los festejos que han de celebrarse en esta Capital durante los días del 8 al 13 de Septiembre próximo, ambos inclusive; la Comisión acuerda no poder contribuir á dichos festejos por que

habiéndolo verificado en la medida de sus fuerzas á los anteriores celebrados con motivo de la inauguración del Monumento á Daoiz y Velarde, la situación económica de la Corporación provincial no la permite mayores gastos.

Alienados.—Santo Tomé del Puerto.—Examinado el expediente instruido á instancia de Francisco Sanz Pérez, en solicitud de ingreso de su hijo Francisco Sanz López, en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por padecer de una enfermedad mental que hace necesaria su reclusión en un manicomio, y resultando justificados los extremos alegados en la oportuna instancia; la Comisión acuerda acceder á la pretensión, é indicar al recurrente que tan pronto como el ingreso tenga lugar, ha de acudir al Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, para la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, siendo de cuenta de esta provincia las estancias que cause el enfermo en la observación, los gastos de traslación en su caso al Manicomio y las estancias en el mismo.

Carreteras provinciales.—Sepúlveda á Peñafiel.—Remitido por el Sr. Jefe de Obras públicas de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1887, para la ejecución de la ley de carreteras, el expediente informativo del trozo 2.º de la indicada carretera; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente en cuestión con todos los documentos anexos al mismo, informándole que procede le dé la tramitación á que se refiere el párrafo 3.º del artículo 14 del citado Reglamento.

Contencioso administrativo.—Capital.—Resultando de la certificación expedida por el Sr. Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso, que los tres Sres. Diputados provinciales, Estrados y Magistrados de dicho Tribunal D. José Bermejo Mayoral, propietario, y D. Manuel Ramírez Munición y D. Dámaso Gil Munición, Suplentes, han constituido Sala los dos primeros los días 22 y 23 de Julio próximo pasado, y el Sr. Gil Munición, el día 23 del expresado mes, y correspondiendo percibir á dichos señores con arreglo al artículo 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, iguales dietas que las asignadas á los vocales de la Comisión provincial, la misma acuerda sean abonadas las 75 pesetas á que ascienden en junto dichas dietas con

cargo al artículo 1.º capítulo 1.º del presupuesto provincial en ejercicio.

Clases pasivas.—Gemenuño.—Examinado el expediente instruido á instancia de Isidra de Pablo, viuda del peón caminero provincial, Eugenio Rincón Piquero, solicitando se le conceda la pensión que señala el artículo 5.º del Reglamento de derechos pasivos; la Comisión acuerda informar á la Excm. Diputación provincial que procede conceder á la recurrente la pensión de viudedad por la cantidad de 378 pesetas anuales, que la corresponden, con arreglo al sueldo que tenía asignado su esposo y años de servicios que llevaba ejerciendo, determinando el derecho á percibir dicha pensión desde el día 1.º de Julio último.

Alienados.—Cantalejo.—Resultando del certificado expedido por el Médico del Manicomio de Ciempozuelos, con fecha 23 del actual, que Ignacio de Miguel de Diego, natural de dicho pueblo, que ingresó en el citado Establecimiento, en 22 de Junio último, por cuenta y disposición de la Excm. Diputación provincial, se encuentra en la actualidad curado de la enfermedad que motivó su ingreso; la Comisión acuerda remitir dicho certificado al Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, interesando del mismo la competente autorización para la salida del Ignacio de referido Manicomio.

Obras provinciales.—Capital.—Presentadas por el Sr. Arquitecto provincial, dos cuentas importantes 58 y 122'25 pesetas, que en junto hacen 180'25 pesetas, por obras ejecutadas en la Cárcel correccional de esta Capital; la Comisión acuerda su aprobación y abono con cargo al capítulo 7.º artículo 2.º concepto de «Obras de reparación», del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Dada cuenta de las presentadas por el Sr. Arquitecto provincial, importantes 113'20 y 569'61 pesetas, que en junto hacen 682'81 pesetas, por obras ejecutadas en la reparación del Palacio provincial; la Comisión acuerda su aprobación y abono con cargo al capítulo 3.º artículo 4.º concepto de «Obras obligatorias» del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Vistas las cuentas presentadas por el Sr. Arquitecto provincial, importantes 27'77 y 557'90 pesetas, que en junto hacen 585'67 pesetas, por obras de reparación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda su aprobación y abono con cargo al capítulo 6.º artículo 4.º concepto de «Conservación de fincas urbanas de dichos Establecimientos», del presupuesto en ejercicio.

Personal.—Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de las instancias suscritas por D. Julio Fuster García y D. Francisco Alonso Laguna, vecinos de esta Capital, maestros elementales en solicitud de ser nombrados para desempeñar la vacante de auxiliar de Maestro de primera enseñanza del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda pasen las indicadas instancias á informe de los Sres. Diputados Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Agosto de 1910.—El Secretario Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

cho en atenta comunicación por el Sr. Presidente de la de igual clase de Avila, se ha servido acordar la reproducción íntegra del informe aprobado por aquella Corporación, acerca de la obra *Signos de la Escritura*, publicada por D. Enrique Mhartin y Guix, Secretario de aquel Gobierno civil, para que llegue, en esta provincia, á conocimiento de las personas que en el mismo se indican y á quienes se hace igual recomendación.

«Junta provincial de Instrucción pública de Avila.—PRESIDENCIA.—Esta Junta provincial, en sesión de 15 de los corrientes, acordó por unanimidad hacer suyo el brillante informe emitido por el ilustrado vocal ponente de la misma D. Pedro Sánchez Baquero, catedrático de Literatura española del Instituto general y técnico de esta capital, acerca de la obra recientemente publicada, con el título *Los Signos de la Escritura*, por D. Enrique Mhartin y Guix, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, cuyo informe es del tenor literal siguiente:

Ilustrísimos señores:

Bien acreditado de antemano tiene el Sr. D. Enrique Mhartin y Guix su justa fama de publicista distinguido; sus envidiables condiciones de laboriosidad y talento le colocaron en sitio preeminente en el mundo literario, al que le elevaron sus muchas producciones: más si estas no abonaran, que si lo abonan, tal título, bastara la que me cabe la suerte de presentar á esta Ilustre Junta, para que por ella concediéramos aquél honroso calificativo al autor de *Los Signos de la Escritura* que en las siguientes, breves líneas, estudiamos, convencidos de lo incompleto del trabajo que ofrecemos á esta Corporación ilustre, que nos honró con este encargo.

Justifica el título de la obra, el autor, ocupándose de todos los signos que integran la escritura del idioma nacional: de las letras del alfabeto y de los números, así arábigos como romanos; de las notaciones ortográficas y de los prosodemas; de las fórmulas abreviadas de las expresiones siglarias y de los demás signos auxiliares, generales, especiales, y convencionales, y tan completa es la lista, que el examen más minucioso queda absolutamente satisfecho, si pretende encontrar cuantos se hallan en uso y tienen aplicación en todas y cada una de las manifestaciones del lenguaje escrito.

La obra de que se hace mérito consta de 392 páginas y se divide en cinco partes á fin de facilitar el desarrollo de las teorías prosódico-ortográficas, sobre la base de los accidentes gramaticales de las palabras y de la estructura de éstas; ofreciendo este nuevo método múltiples y evidentes ventajas para el estudio de tan complicada materia, que no obstante haber sido tan magistralmente tratada por los preceptistas, hasta el punto de creerse se había dicho totalmente cuanto del particular la ciencia seleccionó, nos encontramos con nuevas leyes del idioma, que si pueden deducirse de lo que otros dijeron, ninguno llegó á sintetizar, como el Sr. Mhartin y Guix lo hace.

Tiene la obra que nos ocupa hasta notas de amenidad, bien difíciles en la aridez de su estudio; la indicación de la teoría de la «audición coloreada» (página 3, nota) tan acariciada por el sabio filólogo señor Cejador y Frauca, como de imposible justificación; la ojeada histórico-crítica de la biología de nuestro idioma, y hasta algunas

al parecer atrevidas afirmaciones, (como las del párrafo segundo de la página 19), llevan la atención á otros campos fuera de la gramática, para volver á su estudio con la satisfacción de haber confirmado la que parecía ardua labor, ya que no trabajo estéril.

En la primera parte, denominada *Elementos del lenguaje*, se describe la génesis de nuestra hermosa lengua nacional; se enumeran sus elementos y se trata de cada uno de ellos con la necesaria extensión al objeto de la obra, á fin de explicar cómo se forman las sílabas y las palabras; se establecen las diferencias existentes entre los vocablos compuestos y los yuxtapuestos, que tan frecuentemente ocasionan confusión en la práctica de la escritura; trata de la estructura de los miembros gramaticales y de la organización de las palabras en el discurso, y todo con asombrosa claridad, que avalora el contenido científico de la exposición.

Leyes de la pronunciación, titula la segunda parte, y en ella se dan á conocer los valores fonéticos de las letras y se hace un detenido estudio de las combinaciones de átonas y tónicas, para llegar al establecimiento de las leyes que presiden la concurrencia de vocales para distinguir fácilmente, y sin duda alguna, los casos ortológicos de digtongación y de diéresis, de azéxis y de sinéresis (verdadero escollo hasta de los más entendidos en estas materias), y que tanto influyen en la articulación de los sonidos ó silabeo de la dicción. También se tratan de manera precisa y clara las flexiones de los verbos subordinados á la contigüidad de vocales, y se desenvuelven las leyes que regulan la acentuación prosódica de las palabras sin omitir detalle. Con decir que en esta interesante parte sigue el autor la senda trazada por nuestro ilustre paisano y sabio ortólogo, D. Felipe Robles Dégano, gloria de esta provincia, en su nunca bastante ponderada obra «Ortología clásica» que tan justamente ha llamado la atención del mundo perito, queda hecho el mayor elogio de esta parte del libro que comentamos.

La tercera parte, que lleva por nombre *Accidentes gramaticales*, constituye un estudio completo de las modificaciones que sufren las palabras en virtud de aquellos; en ella se exponen teorías de gran valor, relativas á desinencias genéricas y numéricas, al mayor incremento prosódico que exigen los grados de calificación, de significación y de extensión de los positivos, haciéndose lo propio con las inflexiones de los verbos, así regulares como irregulares, pronominales, perifrásticos, etc., etc.

El título de la cuarta parte es *Elementos de la escritura* y en ella, después del proceso histórico de los signos orales, se hace un acabado estudio de los prosodemas del lenguaje con la exposición de todas sus leyes, excepciones y casos de paronismo; sigue á éste el de los signos de puntuación en todas las manifestaciones de la escritura; á continuación, el de los signos auxiliares, cuyo acertado empleo es realmente difícil; el de las cifras numéricas, signos de relación y demás notaciones matemáticas, y por último, el de los signos convencionales llamados en determinadas ciencias, artes y profesiones á representar ciertos tecnicismos ó simbolismos. Puede decirse, sin temor á error, que esta parte es un compendio de todas las notaciones prosódicas y ortográficas que sirven para matizar el lenguaje.

La quinta y última parte se titula

Escritura de las palabras, en la que se exponen las leyes generales de la ortografía española de manera tan acabada y perfecta que, solamente una crítica detallista y negativa pudiera señalar defectos; y tan riguroso es el método, la exposición es tan clara, y de tal sencillez el estilo, que no dudamos en estimarla como la mejor de la obra, y como un buen ejemplar de didáctica compendiosa. De ella nos consta, por medio fidedigno, que el gran ortólogo español, P. Robles Dégano, la calificó del «más rico tesoro de la ortografía nacional que se conocía.» En efecto, en ella, se estudia la escritura de las palabras desde el triple aspecto de su recta pronunciación, de su razón etimológica y de esas á las que la Real Academia llama «tiranías leyes del uso». A la totalidad de preceptos sustantivos que tan docta Corporación tiene sancionados suma el autor otros que solamente puede dictar un detenido estudio de los léxicos, y que vienen á completar el código ortográfico de nuestra hermosa lengua. No se limita aquél en su obra á reproducir las reglas en que descansa el uso de las letras equívocas, sino que dá á conocer otras muchas que hasta ahora no tenían definida su existencia, como sucede con algunos casos de empleo de letras de ortografía dudosa, con los de elisión y sustitución de letras á que dan lugar las preposiciones inseparables y los accidentes gramaticales; con los de duplicación de vocales y consonantes, y con los que motivan las diferenciaciones de homonimia y sinonimia de las voces homófonas, homógrafas, parónimas y bigrafas.

Diez páginas ocupan las reglas para el empleo de las letras mayúsculas, y pronto se advierte la gran cantidad de trabajo con que el autor ha contribuido á formar un cuerpo de doctrina completo respecto al particular, sin omitir los casos de duplicidad de iniciales ni de bigrafismo, más abundantes y frecuentes de lo que á primera vista parece. A la escritura de cantidades, desde el punto de vista ortográfico, destina diez y seis páginas y se rebuscan las dificultades para resolverlas, ofreciendo en el capítulo dedicado al asunto gran número de curiosidades de provechosa enseñanza. Trata después de la formación y uso autorizado de abreviaturas, siglas y signos de general aplicación en toda clase de escritos, y cierra la obra con dos extensos catálogos de palabras de escritura dudosa: el primero, de aquellas en que entran letras equívocas, con unas siete mil voces; y el segundo, de las palabras parónimas y homófonas, con más de mil quinientas.

La obra fué muy bien recibida por la prensa, diciendo de ella *La Correspondencia de España*:

«Los oficinistas, los aficionados á las prácticas literarias, los Maestros de primeras letras, los que hayan de hacer oposiciones á los diversos cargos del Estado en que se exige el conocimiento del idioma castellano y, en general, todos los que por sus profesiones se vean obligados á escribir con propiedad y corrección, encontrarán en la nueva obra de nuestro particular amigo Sr. Mhartin y Guix un valioso auxiliar, un verdadero libro de consulta para resolver en el acto cuantas dudas se les ofrezcan relacionadas con el ejercicio de la escritura, pues conviene advertir que además de comprender todas las reglas, casos y excepciones que informan la materia, se halla documentada con más de tres mil ejemplos, que facilitan de modo nota-

SECCIÓN DE PÓSITOS

ble la comprensión y evitan rodeos en las explicaciones.

En resumen, la obra del Sr. Mhartin y Guix es un excelente trabajo, digno de ser estudiado por todo el que quiera aprender nuestra lengua científicamente y penetrar en sus secretos; y de tanta mayor estima, cuanto que, preciso es confesarlo, tenemos abandonado su estudio hasta el punto de poderse hoy afirmar, á semejanza de lo que con razón se dijo de los Argensolas: que extraños puedan venir al corazón de Castilla á enseñarnos el castellano.

Por estas razones y si la ilustre Junta provincial lo considera digno me honro en proponer:

1.º Que se eleve al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes este informe con el ejemplar de la obra que lo motiva, para que, previo dictamen de la Real Academia Española, se recompense al autor en la forma que se juzgue más conveniente.

2.º Que se inserte íntegro este informe en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los señores Maestros de la misma á quienes debe recomendarse adquirir un ejemplar por lo menos, de dicha obra, para que les sirva de libro de consulta; y

3.º Que por la Presidencia de esta Junta se ruegue á las de las demás provincias recomienden la obra del Sr. Mhartin y Guix, bien reproduciendo este dictamen en los *Boletines oficiales* ó en la forma que estimen más conveniente.

Avila, 15 de Julio de 1910.—Pedro Sánchez Baquero.

Y de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen se reproduce éste íntegro para general conocimiento y muy especialmente para el de los señores Maestros de instrucción primaria y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia á quienes la Junta de mi presidencia cree prestarles un señalado servicio al recomendarles, con el mayor interés, la obra de que se deja hecho mérito y que podrán adquirir directamente del autor remitiendo á éste el importe de los ejemplares que deseen á razón 4'50 pesetas cada uno de los de rústica y de 5 pesetas los de la edición de lujo, esto es encuadernados en tela á la inglesa.

Avila, 18 de Julio de 1910.—El Gobernador Presidente, Juan de Mora.—El Secretario, Antonino Fernández.

Segovia á 12 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la mencionada Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 17 de Octubre próximo á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Villacastin, tendrá lugar la subasta de 150 estereos de leña por entresaca de pies de roble en el tranzón 4 del cuartel D. en el monte número 124, denominado "Pinar de Maniel y agregados", perteneciente á dicha Villa, bajo el tipo de tasación de 303 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la mencionada Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 17 de Octubre próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la subasta de 400 metros cúbicos de piedra, del monte del mismo núm. 139, denominado "Cañada de Gudillos", bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 17 de Octubre próximo á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la subasta de 957'50 estereos de mata de roble del tramo 1 del Cuartel B. de la tercera Sección, en el monte núm. 138, denominado "Aguas vertientes", perteneciente á dicha Villa, bajo el tipo de tasación de 957'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la referida Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Zamarramala, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1.º al 5 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 12 de Septiembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Princípal é intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
5	Agustín Rincón Rodríguez		15	Octubre	1909	260	13	273
10	Gregorio González Ayuso					416	20'80	436'80
15	Gregorio de la Paz Escolar					208	10'40	218'40
22	Castor Domingo González	Mancomunados				390	19'50	409'50
23	José Rincón Rodríguez					260	13	273
26	Andrés González Rodríguez					416	20'80	436'80
28	Juan Rincón Luengo					260	13	273
29	Antonio González Tovar					416	20'80	436'80
33	Venancio Rincón Luengo		14	Noviembre		312	15'60	327'60

ALCALDIA DE VALSECA

Don Gregorio Manso Benito, Alcalde constitucional de Valseca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año de 1911; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.417 pesetas, 22 céntimos, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS				
	Derechos del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal por 100 Pesetas	Total de cada ramo Pesetas
Carnes de todas clases	240	7'20	240	487'20
Líquidos	576	17'28	576	1.169'28
Pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal	198	5'94	198	401'94
Aguardientes, alcohol y licores	176'75	5'30	176'75	358'80
Totales	1.190'75	35'72	1.190'75	2.417'22

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona abonada ó satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que que la fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valseca á 17 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Gregorio Manso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia Subastas

El día 17 de Octubre próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Villacastin, tendrá lugar la subasta de 200 estereos de leña que ha de producir el descepe de encina en los tranzones 1, 2 y 3 del Cuartel A. en el monte núm. 124, denominado "Pinar de Maniel y agregados", perteneciente á dicha Villa, bajo el tipo de tasación de 404 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias que se hallará de mani-

Alcaldía de Escobar

98

Aprobada en principio por la Junta municipal de este distrito la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de Consumos, que a continuación se inserta, para enjugar el déficit de 3.970'84 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinado por los contribuyentes, puedan producirse contra él las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y en la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas	
						Quintal métrico
Paja de cereales		2'05	0'50	6.840	3.420	
Leña de todas clases		2'10	0'50	1.101'68	550'84	
Total					7.941'68	3.970'84

Escobar, 13 de Septiembre de 1910.
—El Alcalde Presidente, Nicomedes González.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Claudio Gómez.

Alcaldía de Frumales

108

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se hallará vacante desde 1.º de Octubre próximo, la plaza de Inspector municipal de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, como asimismo las iguales convencionales para la asistencia de enfermedades y demás de los ganados de los vecinos de este pueblo.

Los aspirantes a la referida plaza, que necesariamente han de ser Profesores de Veterinaria, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Frumales, 13 de Septiembre de 1910.
—El Alcalde, Marcos Aoebes.

Alcaldía de Domingo García

97

En atención a resultar en el presupuesto formado para el año próximo

1911, un déficit de 392'79 pesetas, por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión celebrada el 31 de Agosto último, se ha acordado, como único medio para cubrir el expresado déficit, establecer el arbitrio especial sobre la paja y leña, excepto la destinada a la industria, que se consuma en este Distrito, durante dicho año, imponiendo a los artículos objeto de tal arbitrio, el 20 por 100 del precio medio a que se cotizan en esta localidad, con arreglo a la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	UNIDAD DE ADEUDO	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales	100 kilos.	2'50	0'50	50.200	251
Leña de todas clases	100 id.	2'50	0'50	28.358	141'79
TOTAL					392'79

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días, puedan producirse las oportunas reclamaciones.

Domingo García, 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Matías Domingo.

Alcaldía de Fuentesrebollo

120

Por dimisión del que viene desempeñando la iguala de Farmacia con los vecinos de este pueblo, que terminará en 30 del corriente mes, se anuncia vacante dicha plaza, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes en esta Secretaría durante el corriente mes.

Fuentesrebollo, 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Julián Sancho.

Alcaldía de Villacastín

124

Por dimisión del titular de veterinaria, se anuncia la vacante de la plaza de Inspector de carnes en esta villa, con la asignación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y con las obligaciones marcadas en las leyes, Reales órdenes, reglamentos vigentes, y las impuestas por el Ayuntamiento, con el fin de que los aspirantes que tengan título suficiente para desempeñar dicha plaza, presenten en esta Secretaría municipal, hasta el día 30 inclusive del presente mes, las solicitudes y documentos justificativos de aptitud para proceder a su provisión.

Villacastín, 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Alcaldía de Ribota

125

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, el arriendo del impuesto de

consumos en venta libre para el próximo año de 1911, tendrá lugar la primera subasta el día 1.º del próximo Octubre de este año, y de no tener efecto en este día, se celebrará una segunda el día quince del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto del remate.

Ribota, 17 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Alcaldía de Moraleja de Coca

127

Hallándose confeccionado el padrón de individuos sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales para el año venidero de 1911, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y formulen las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Moraleja de Coca, 17 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Angel Conde.

Alcaldía de Moral

132

En los días 1.º y 6 del próximo mes de Octubre, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del mismo, la primera y segunda subasta respectivamente, de toda clase de los derechos de consumos a la libre venta para el año de 1911, sirviendo de tipo la cantidad de 2.009'73 pesetas, a que asciende el cupo y recargo autorizado, adjudicándose al mejor postor.

Si no tuviera efecto la primera, se celebrará la segunda; ambas bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moral, 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Juzgado municipal de Riaza

110

Don Liborio Albertos de Lón, Juez municipal de esta Villa.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Félix Marqués García, contra D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, sobre reclamación de 480 pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como siguen:

Sentencia.—En la Villa de Riaza a quince de Septiembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Liborio Albertos de Lón, Juez municipal; D. Anselmo Martín y Martín y D. Dionisio Cuenca Sanz, adjuntos de la misma, han visto y examinado con la detención debida este juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Félix Marqués García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Villa; y de otra como demandado D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, sobre reclamación de 480 pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda, de un contrato de arrendamiento.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, a que pague al demandante D. Félix Marqués García, 480 pesetas, intereses del cuatro por ciento hasta la terminación del juicio, costas y gastos.—Así por esta nuestra senten-

cia definitivamente juzgando, lo proveemos, mandamos y firmamos.—Liborio Albertos.—Anselmo Martín.—Dionisio Cuenca.—Con rúbricas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Liborio Albertos de Lón, Juez municipal de esta Villa estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha. Riaza, quince de Septiembre de mil novecientos diez.—Certifico.—Mariano Mayor.—Con rúbrica.

Y para que tenga efecto la publicación en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Riaza, a quince de Septiembre de mil novecientos diez.—Liborio Albertos.—D. S. M., Mariano Mayor.

Intervención del hospital militar de Segovia

130

Debiendo verificarse el día 30 del actual, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Acete mineral.—Id. vegetal de 1.ª—Idem id. de 2.ª—Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Café.
Segovia, 17 de Septiembre de 1910.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

Sorteo de décimas de 1910

1510

Aquellos mozos de esta quinta a quienes corresponda jugarlas ante la Comisión mixta para determinar la situación que ha de corresponderles, pueden contraerlas con el antiguo Centro de Redenciones militares de D. Antonio Boixaren, de Guadalajara, autorizado por Real orden de 1.º de Diciembre de 1909, y en esta Capital, en el Centro Gestor de Negocios y Representaciones, Juan Bravo, 72, a quienes podrán dirigirse.

Junta administrativa de pastos de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

La Junta administrativa de pastos de esta Villa en sesión celebrada el día 5 del corriente, ha acordado sacar a pública subasta los pastos de las viñas de este término municipal.

Dicho acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 9 de Octubre próximo a las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto de la misma.

San Martín de Valdeiglesias, 14 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Aniceto Bravo.—El Secretario, Aurelio Parras.

NOTA: Durante el tiempo del aprovechamiento, habrá guardas por dicha Junta.